



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL
Dirección General de Incorporación y
Revalidación de Estudios

Circular Núm. DGIR/DG/SI/014/2017

ASUNTO: Lineamientos para la acreditación
de horas de capacitación y/o
actualización docente

**Directores Generales, Directores Técnicos,
Coordinadores Académicos y Profesores de las
Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM
P r e s e n t e s**

Como es de su conocimiento, la disposición 150 inciso p) del *Manual de disposiciones y procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, señala la obligatoriedad de que los docentes de las instituciones con estudios incorporados cumplan con, al menos, 20 horas de capacitación o actualización docente de manera anual.

Para el cumplimiento de dicha disposición, los profesores tienen las siguientes alternativas:

- a) Acreditar actividades académicas impartidas por la DGIRE, y/o
- b) Por instancias distintas a la DGIRE y a las propias ISI, como son:
 - Otras entidades y dependencias de la UNAM.
 - Otras instituciones y universidades públicas.
 - Instituciones privadas de educación superior afiliadas a la ANUIES.
 - Organismos e instituciones, descentralizados o desconcentrados, dedicados al arte y la cultura, o al deporte.

Dentro del esquema anterior, específicamente serán válidos:

1. Los cursos, seminarios, talleres, **diplomados**, conferencias y demás actividades académicas de capacitación y/o actualización docente, de carácter presencial o a distancia, que se relacionen directamente con las asignaturas a cargo del profesor o con aspectos psicopedagógicos,
2. Los estudios de posgrado afines a la disciplina o quehacer del docente, realizados en la UNAM y en otras instituciones con RVOE.
3. Las certificaciones que obtengan los profesores como resultado de su desempeño profesional, siempre y cuando estén relacionadas directamente con las asignaturas que imparten. La acreditación de la actualización se limitará al año en que se obtuvo dicha certificación.

Los estudios de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados) serán válidos durante el periodo de la inscripción del docente a los mismos, según su tiempo curricular. Asimismo, los diplomados cuya duración trascienda de un ciclo escolar a otro podrán acreditar el cumplimiento de ambos periodos.

Es importante señalar que, para poder ser consideradas, las actividades deberán:

1. Corresponder a las áreas disciplinar, de didáctica de la especialidad, psicopedagógica o de tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la docencia.
2. Ser acreditadas dentro del periodo establecido anualmente para tal fin, el cual **abarca del 1° de junio al 31 de mayo de cada periodo escolar.**
3. Ser registradas en el programa diseñado para tal efecto, a través de los servicios en línea de la DGIRE, en las fechas establecidas para ello por el Calendario Administrativo.
4. Estar avaladas con las respectivas constancias, en las que se indique claramente el número de horas de la actividad y se muestren los sellos y firmas de las autoridades de las instancias que las hayan emitido. No será necesaria la entrega de dichas constancias a la DGIRE, salvo a petición expresa de la misma.

Esta circular modifica los términos de la emitida con el número DGIR/DG/224/11, de fecha 19 de agosto de 2011.

Agradeceremos que cualquier consulta relacionada con las alternativas para acreditar las horas de capacitación anuales se dirija al Departamento de Control Docente de esta Dependencia, al número telefónico 5622-6032, o bien al correo electrónico controldocente@dgire.unam.mx

Aprovecho la ocasión para hacerles llegar un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 7 de junio de 2017
La Directora General

Lic. Manola Giral de Lozano